



Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

**Sra. Secretaria Ejecutiva Interina**  
**María Claudia PULIDO**  
**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

**Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19)**

**Sra. Relatora sobre Argentina**  
**Comisionada Julissa MANTILLA FALCÓN**  
**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

**Ref: Se pone en conocimiento las Violaciones a los derechos humanos realizadas por las Autoridades Nacionales y provinciales de la República Argentina en el marco de las prohibiciones y suspensiones de derechos dictadas por el Gobierno Nacional a partir de la Pandemia del COVID-19. Se solicita requiera al Estado informe.**

Sra. María Claudia PULIDO,

Jimena DE LA TORRE, Presidente de Bases Republicanas (Bases A.C.), Martín GALLI BASUALDO, Vicepresidente Primero y Valeria VIOLA, Vicepresidente Segundo<sup>1</sup>, se dirigen a esta Ilus-

---

<sup>1</sup> Para todas futuras comunicaciones, favor contactarse con Jimena de la Torre, mail: [jimenadelatorre@basesrepublicanas.org](mailto:jimenadelatorre@basesrepublicanas.org); [contacto@basesrepublicanas.org](mailto:contacto@basesrepublicanas.org)



tre Comisión Interamericana de Derechos Humanos para acercar información a la “*Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19)*” sobre **violaciones a los derechos humanos** que Autoridades Nacionales y Provinciales vienen realizando por aplicación abusiva de los regímenes normativos establecidos hace casi NUEVE (9) meses por el Gobierno Nacional en el marco de la cuarentena obligatoria impuesta con motivo de la pandemia del virus COVID-19, y a solicitar medidas en este marco, de acuerdo al artículo 41 de la Convención Americana.

El gobierno nacional, en particular el Ministerio de Seguridad de la Nación, vienen desarrollando una política que favorece y promueve acciones gubernamentales arbitrarias en perjuicio de la vida, la salud, la integridad, la dignidad de las personas y la libertad; no ejercen el debido control para evitar estas violaciones de derechos, y siguen sin movilizar acciones suficientes para garantizar el respeto a estos derechos fundamentales (artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 11.1, 19, 22.1, 22.3 y 30, de la Convención Americana de Derechos Humanos).

### **1. Esquema legal de los regímenes de “aislamiento preventivo, social y obligatorio” y “distanciamiento preventivo, social y obligatorio” impuestos por el gobierno nacional.**

La política implementada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia del virus COVID-19 se centró en establecer un régimen de aislamiento y distanciamiento de la población que se encuentra vigente desde el día 20 de marzo pasado, es decir, hace casi NUEVE (9) meses en forma ininterrumpida.



En concreto, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de marzo de 2020, dictó el decreto de necesidad y urgencia (DNU) 297/2020<sup>2</sup> que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (en adelante, ASPO) en todo el territorio de la República Argentina. El artículo 2° dispuso que *“las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren... al momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos”*.

La vigencia del ASPO -dispuesto el 19 de marzo de 2020- fue prorrogada para todo el territorio nacional hasta el día 7 de junio (DNUs 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020) y, con ciertas modificaciones según el territorio, hasta el día de la fecha, por los DNUs Nos. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 791/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020.

En concreto, el régimen del ASPO establece que las personas:

1. Deben permanecer en las residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de la medida dispuesta.
2. Deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

El régimen del ASPO fue previsto para toda la población, a excepción de aquellas personas que se desempeñen en determinadas actividades, y al sólo efecto de movilizarse para llevar a cabo tales actividades.

---

<sup>2</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>



Precisamente en este punto, hasta el 26 de abril fue competencia exclusiva del gobierno nacional establecer las actividades que se encontraban exceptuadas del régimen de aislamiento. Esta potestad se amplió con el dictado del DNU 408/2020 que sin perjuicio de destacar que el Ministerio de Salud de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial, permitió que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias decidan excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de lo cual reservó para el gobierno nacional la potestad de fijar las excepciones respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes situados en cualquier lugar del país.

A partir del dictado del DNU 520/2020 del día 7 de junio de 2020, se estableció junto al régimen del ASPO, un régimen denominado “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (en adelante, DISPO), aplicado hasta el día de la fecha, también con ciertas modificaciones según el territorio.

El régimen del DISPO supone que las personas pueden circular dentro del límite del departamento o partido donde residan, siguiendo ciertas pautas de conducta y cumpliendo las demás reglamentaciones que establezca la legislación local.

Tanto el régimen del ASPO como el régimen del DISPO prevén expresamente la **prohibición de circulación de las personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan.**



Desde el día 7 de junio de 2020 ambos regímenes coexisten en distintas jurisdicciones del país, en forma ininterrumpida.

No pueden desconocerse las consecuencias que, a esta altura, este sistema de prohibiciones produce en la vida de muchos miembros de la comunidad. La imposibilidad de traslado entre distintas jurisdicciones departamentales (por razones ajenas a las actividades expresamente establecidas por el gobierno nacional) tiene consecuencias directas en cuestiones familiares, comerciales, laborales, de salud y afectivas, que resultan impostergables.

**Este esquema de prohibiciones establecido por el gobierno nacional, vigente durante casi NUEVE meses, su implementación y control, viene operando como un régimen propicio y adecuado para la violación de los derechos humanos de los y las habitantes del país.**

## **2. Sobre la implementación y control de los regímenes. El Ministerio de Seguridad de la Nación.**

En los decretos de necesidad y urgencia por los cuales se establecen los regímenes de ASPO y DISPO -y sus sucesivas prórrogas-, el Gobierno Nacional expresamente delega en el Ministerio de Seguridad de la Nación su implementación y control. Así, se dispone expresamente:

**CONTROLES:** EL MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA:** Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias.

**INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES:** Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación podrá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar



el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus<sup>3</sup>.

Es decir, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, es el responsable y garante, junto a las jurisdicciones locales, de controlar el cumplimiento de los regímenes de prohibición y, a tal fin, se le otorgó la facultad de:

1. Establecer controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos;
2. Disponer procedimientos de fiscalización;
3. Hacer cesar la conducta infractora en forma inmediata;
4. Proceder a la incautación de vehículos por tiempo indeterminado.

Del esquema detallado surge que el gobierno nacional estableció las prohibiciones de circulación y conservó para sí la potestad de fijar las actividades excluidas del régimen de aislamiento y los mecanismos de implementación y control en todo el territorio nacional, a través de las fuerzas de seguridad nacionales y ejerciendo la coordinación de las fuerzas locales.

---

<sup>3</sup> DNU 297/2020, artículos 3 y 4; 520/2020 artículos 22, 23 y 24; 576/2020 artículos 27, 28 y 29; 605/2020 artículos 26, 27 y 28; 641/2020 artículos 26, 27 y 28; 677/2020 artículos 26, 27 y 28; 714/2020 artículos 28, 29 y 30; 754/2020 artículos 28, 29 y 30; 792/2020 artículos 28, 29 y 30; 814/2020 artículos 28, 29 y 30; 875/2020 artículos 28, 29 y 30 y 956/2020 artículos 27, 28 y 29.



### **3. Víctimas de acciones gubernamentales llevadas a cabo en el marco de los regímenes de ASPO y DISPO en la República Argentina.**

Dentro del marco descriptivo, se ha generado un clima propicio para un ejercicio gravemente abusivo de las potestades conferidas por parte de las distintas autoridades, lo que provocó un ambiente generalizado de Violencia Institucional. En múltiples casos, a partir de este complejo e irrazonable marco normativo, los ciudadanos víctimas de estas situaciones de abuso -obligadas por diferentes necesidades y urgencias- se vieron en la imposibilidad de cumplir a rajatablas con las medidas impuestas en las normas sancionadas.

A continuación, se detalla una nómina de víctimas del accionar mencionado en el marco de los regímenes de ASPO y DISPO. La información surge de distintas notas periodísticas<sup>4</sup>, publicadas generalmente en medios locales independientes. La falta de respuesta pública e institucional del gobierno nacional y las políticas autoritarias con relación a la prensa desarrolladas por algunos gobiernos provinciales, favorecen a que muchos de estos casos no tengan aún repercusión periodística a nivel nacional.

1. Florencia Magalí MORALES: el 5 de abril de 2020 fue detenida por personal policial en Santa Rosa de Conlara, provincia de San Luis, mientras circulaba en su bicicleta, por una supuesta infracción al régimen de ASPO. La llevaron detenida al calabozo de la Comisaría 25. La encontraron allí, horas después, ahorcada<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> En particular, la recopilación efectuada por el periodista Osvaldo Bazán en <https://www.elsol.com.ar/persiguiendo-idiotas> y en <https://www.elsol.com.ar/persiguiendo-idiotas-ii>

<sup>5</sup> <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/denuncian-que-esta-paralizada-investigacion-sobre-muerte-de-una-mujer-en-una-comisaria-de-sa>  
<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/10/horror-y-misterio-en-san-luis-la-detuvieron-mientras-circulaba-en-bicicleta-en-plena-cuarentena-y-horas-despues-aparecio-muerta-en-una-celda/>



2. Franco Gastón MARANGUELLA: el 24 de abril fue detenido en la vereda de su casa en Villa Mercedes, provincia de San Luis, por una supuesta infracción al régimen de aislamiento. No llevaba consigo su documento nacional de identidad. A medianoche su familia fue informada de que el joven “se había suicidado”<sup>6</sup>.

3. Francisco VIVANDELLI: el 24 de marzo fue arrestado por violar la cuarentena en General Acha, provincia de La Pampa. El 28 de marzo, al cumplir el quinto día de arresto, sufrió fuertes politraumatismos de cráneo en el patio de la alcaldía de esa localidad<sup>7</sup>.

4. Sebastián BRITOS: el 26 de marzo, en General Pico, provincia de La Pampa, salió de su casa a hacer una compra en un comercio de cercanía. Sin voz de alto ni aviso previo, un agente policial le disparó balas de goma en el cuello y en la mandíbula<sup>8</sup>.

5. Luis ESPINOZA: el 15 de mayo fue asesinado por la Policía de la Provincia de Tucumán de un disparo, cuando fue interceptado en presunta violación al régimen de aislamiento. Su cuerpo fue encontrado días después, a 150 metros de profundidad en un barranco ubicado en la lindera Provincia de Catamarca<sup>9</sup>.

6. Luciano GONZALEZ: el día 12 de abril fue detenido por personal policial junto a su pareja en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cuando ambos se encontraban

---

<sup>6</sup> <https://www.puntal.com.ar/muerte/denuncian-que-la-cadena-custodia-se-rompio-la-un-joven-una-comisaria-villa-mercedes-n104375>

<sup>7</sup> [https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-detuvieron-violar-cuarentena-ahora-internado-critico\\_0\\_059gq7mo.html](https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-detuvieron-violar-cuarentena-ahora-internado-critico_0_059gq7mo.html)

<sup>8</sup> <https://www.losandes.com.ar/fue-a-comprar-pan-y-un-policia-le-disparo-con-balas-de-goma-por-incumplir-la-cuarentena/>

<sup>9</sup> <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/06/05/como-fue-el-crimen-de-luis-espinoza-en-tucuman-segun-la-fiscal-del-caso/>  
<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/tucuman-confirmaron-luis-espinoza-fue-asesinado-arma-nid2371034>



en la calle paseando a su perro. Antes de llevarlos detenidos a la Comisaría 2, un agente le dio al muchacho una brutal paliza. Después, los mantuvieron incomunicados y sin atención médica toda la noche<sup>10</sup>.

7. Rodrigo PEREZ: el día 31 de mayo fue detenido en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, mientras se encontraba a bordo de su automóvil particular, junto a su familia. Fue golpeado y prácticamente asfixiado, en la vía pública<sup>11</sup>.

8. Malvina FERREIRA: registró en video el amedrentamiento que sufrió el día 4 de abril en un merendero sito en el barrio Juan XXIII de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuando personal policial intentó ingresar al predio, gritando “*Nadie puede estar afuera!*”, con el objeto de detener a dos muchachos que regresaban de cobrar su salario por el trabajo en la cosecha de limones<sup>12</sup>.

9. Franco: el 15 de abril en Famallá, provincia de Tucumán, Franco regresaba a su casa a bordo de su camioneta después de entregarle medicamentos a su suegra. Cuando estaba entrando con su vehículo y con la excusa de arrestarlo por violación de la cuarentena obligatoria, agentes de la policía ingresaron en forma ilegal al garaje de su casa, le rompieron

---

<sup>10</sup> <https://www.perfil.com/noticias/policia/abuso-policial-bahia-blanca-saco-pasear-perro-fue-brutalmente-golpeado.phtml>

<sup>11</sup> <http://www.lavanguardia.com.ar/nota/32207-rodrico-perez-fue-noticia-este-fin-de-semana-tras-ser-maltratado-por-la-policia-provincial/>

<sup>12</sup> <https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/262710/coronavirus-en-tucuman-video-y-grave-denuncia-en-juan-xxiii>



la ropa, y lo golpearon brutalmente. Cuando la novia del muchacho vio lo que ocurría y comenzó a gritar, un policía le puso un arma de fuego en la cabeza para que le abra la puerta de la casa. El comisario secuestró la camioneta del interior del garaje y se lo llevó<sup>13</sup>.

10. Adrián MERCADO: el 17 de mayo salió a la entrada de su pueblo, General Ballivián, provincia de Salta, a buscar a sus tres hijos a los que no veía hacía 40 días porque viven con su mamá en Tartagal. Volvió a su casa con ellos y estaba jugando en la vereda cuando vio que la policía motorizada se detenía frente a su casa. Ingresó rápidamente y cerró el portón, que fue violentado por la policía. Fue golpeado brutalmente, y le efectuaron un disparo en el cara, motivo por el cual perdió el ojo izquierdo<sup>14</sup>.

11. Fabián ANDINA: el 31 de mayo fue a bordo de su camión a cargar combustible en una estación de servicios sita en General Madariaga, provincia de Buenos Aires. Personal policial lo interceptó y le requirió su documentación para circular. Terminó internado, con golpes en todo el cuerpo, alta presión arterial y desprendimiento de retina debido a que uno de los tres policías que le pegaron, le apretó el ojo con un dedo<sup>15</sup>.

12. Alejandro SCHLAIG: fue interceptado el 24 de mayo en la plaza Independencia de Trelew, provincia de Chubut, mientras jugaba con su hijo de dos años y medio de edad. En ese lugar, comenzaron a golpearlo y luego fue detenido. Al ser trasladado, dejaron a

---

<sup>13</sup> <https://www.laizquierdadiario.com/Video-En-Famailla-policias-entraron-a-la-vivienda-de-un-joven-y-lo-golpearon-brutalmente>

<https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/263000/se-metieron-en-nuestra-casa-el-drama-de-una-pareja-tucumana-en-cuarentena>

<sup>14</sup> <https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/137468/actualidad/puerta-casa-policia-salta-le-disparo-perdio-ojo-mis-hijos-vieron-todo.html>

<sup>15</sup> <https://laopinionaustral.com.ar/argentina/policias-le-aplastaron-el-cuello-como-a-george-floyd-por-no-tener-el-permiso-de-circulacion-194926.html>



su pequeño hijo solo en el parque. Estuvo cinco horas detenido y durante ese tiempo, fue golpeado en las costillas y en la cabeza<sup>16</sup>.

**13.** Osvaldo OYARZÚN: el día 26 de abril sufrió un accidente cerebro vascular. Osvaldo vivía en el Paraje Cruz de Caña, provincia de Córdoba y debía ser atendido en el hospital de Merlo, provincia de San Luis, a solo 12 km. de su residencia. El límite entre las provincias de San Luis y Córdoba estaba cerrado con motivo del régimen de aislamiento impuesto por el gobierno nacional. La ambulancia que lo trasladaba debió recorrer más de 50 kilómetros hasta llegar al primer hospital ubicado en la misma provincia donde vivía Osvaldo. Llegó muerto al hospital<sup>17</sup>.

**14.** Mario Javier CORTÉS: en el mes de mayo quiso viajar desde la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, donde vivía, hasta Villa Dolores, provincia de Córdoba, a visitar a sus hijos. Su auto se averió al llegar a un terraplén instalado en el acceso a la ruta provincial 14 para impedir la circulación con motivo del régimen impuesto por el gobierno nacional. Descendió de su vehículo e intentó empujarlo, pero falleció aplastado por su propio auto<sup>18</sup>.

**15.** Daniel ROSA: El 17 de abril volvía a su casa desde la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a bordo de su ciclomotor. En el camino, chocó contra un montículo no

---

<sup>16</sup><https://www.consellopatagonico.com/noticia/12583/detalle%20?%3E>

<sup>17</sup><https://radiomitre.cienradios.com/cuarentena-y-bloqueos-mi-papa-murio-por-el-egoismo-de-rodriguez-saa/>

<sup>18</sup><https://www.puntavillamaria.com.ar/coronavirus/san-luis-murio-aplastado-contra-un-monticulo-construido-prevenir-el-covid-19-n105751>

señalizado ni iluminado que había sido instalado en el medio del camino para impedir la circulación. Fue encontrado de forma ocasional varias horas después y trasladado a un hospital, donde falleció<sup>19</sup>.

**16.** Luciano FERREYRA: el 28 de junio chocó contra un montículo de tierra sin señalización ubicado en la Ruta 7 también de Junín, provincia de Buenos Aires. Sufrió traumatismo de cráneo y sangrado encefálico<sup>20</sup>.

**17.** Osvaldo MANSILLA: el 13 de julio chocó contra un montículo de tierra no señalado que se encontraba instalado en el camino en Hersilia, provincia de Santa Fe, para impedir la circulación. Falleció con motivo del impacto<sup>21</sup>.

**18.** Valentino Blas CORREA: en la madrugada del 6 de agosto se encontraba con amigos a bordo de un automóvil en la ciudad de Córdoba. Tuvieron un entredicho con dos motociclistas y, por miedo, desobedecieron un retén policial. La policía abrió fuego contra el auto en el que viajaban y el joven CORREA de 17 años resultó muerto<sup>22</sup>.

**19.** Lucas CABRAL: el 25 de abril fue interceptado en la esquina de Chile y Falucho, en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y no detuvo su marcha por temor a que le quitaran el rodado. Así, comenzó una persecución que finalizó cuando Lucas se incrustó contra

---

<sup>19</sup> <http://claridad.medios.com.ar/contenido/1819/junin-fallecio-joven-que-choco-terraplen-de-prevencion>

<sup>20</sup> <https://www.diariodemocracia.com/policiales/224857-motociclista-fue-hallado-inconsciente-colectora-ru/>

<sup>21</sup> <https://eldepartamental.com/contenido/7887/hersilia-un-hombre-murio-al-chocar-un-monticulo-de-tierra>

<sup>22</sup> <https://viapais.com.ar/cordoba/1920680-crimen-de-blas-correas-es-el-quinto-asesinado-desde-que-empezo-la-cuarentena/>



un móvil policial. Sufrió fractura de cráneo, muerte cerebral irreversible y falleció cuatro días después<sup>23</sup>.

**20.** Tomás FERNANDEZ: el 12 de junio se desplazaba a bordo de su moto por General Acha en la Provincia de La Pampa cometiendo una contravención menor: lleva a su hijita adelante y a su esposa atrás. La policía lo persiguió hasta su casa, una vez ahí, lo detuvieron. Horas después salió de la Comisaría y al día siguiente, mientras iba caminando murió oficialmente de trombosis pulmonar aunque sus allegados aseguran que fue la violencia policial la que desencadenó su muerte<sup>24</sup>.

**21.** Selene QUIROZ: el día 22 de agosto fue interceptada, junto a su pareja, por la policía de la ciudad de Rosario, cuando regresaban de buscar comida a bordo de su automóvil. Por los golpes recibidos, el muchacho sufrió la fractura de una pierna y la mujer recibió varios golpes en el rostro<sup>25</sup>.

**22.** Pablo ACOSTA: el 9 de abril salió de su casa ubicada en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Pablo tiene 35 años y sufre de esquizofrenia. No regresó a su casa en toda la noche. Cuando al día siguiente lo vieron regresar a la casa, Pablo presentaba una lesión en la cabeza, literalmente tenía un hundimiento producto de haber sido golpeado con un palo. Contó además que le pegaron tan fuerte debajo del estómago que no se podía enderezar y lloraba del dolor. No paraba de llorar y gritar. Se defecó encima. Su padrastro se presentó en la Unidad Regional VI de esa localidad y si bien en un primer momento personal policial negó

---

<sup>23</sup> [https://www.miradorprovincial.com/?m=interior&id\\_um=251664-lo-perseguia-la-policia-choco-contr-un-patrullero-y-murio-en-venado-tuerto](https://www.miradorprovincial.com/?m=interior&id_um=251664-lo-perseguia-la-policia-choco-contr-un-patrullero-y-murio-en-venado-tuerto)

<sup>24</sup> <https://www.lareforma.com.ar/abuso/general-acha-fallecio-un-joven-y-denuncian-violencia-policial-n60685>

<sup>25</sup> <https://www.neonetmusic.com.ar/2020/08/24/rosario-una-joven-fue-agredida-por-la-policia-y-dos-efectivos-apartados/>



Pablo hubiera estado allí, terminaron reconociéndolo. Su delito fue no acatar una cuarentena que no entiende<sup>26</sup>.

**23.** María Belén ALONSO: a mediados del mes de abril se dirigió a bordo de su auto a un supermercado en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. En el trayecto, superó un primer control policial, sin problemas. En el segundo control fue detenida, llevada a una celda, incomunicada, alojada junto con otras mujeres sin cumplir ninguna medida de cuidado sanitario y fue obligada a desnudarse delante de las demás personas. Le devolvieron el auto unos días después<sup>27</sup>.

**24.** Luis María BOMPADRE: el 5 de agosto fue interceptado por personal policial en la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa, mientras se dirigía a un emprendimiento comercial suyo, a 300 metros del control. A los 15 minutos, según el empresario, cuatro policías con armas largas voltearon las puertas de su oficina para “notificarlo”. Forcejearon, le pegaron en el abdomen, destrozaron las instalaciones, lo esposaron, y lo llevaron detenido varias horas. Según explicó la policía después “fue porque le había faltado el respeto al efectivo policial y, sobre todo, al personal municipal que hace los controles”<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup><http://www.diariolaciudad.com.ar/noticia/1316/denuncian-a-la-policia-de-haber-golpeado-a-un-d discapacitado>

<sup>27</sup><https://www.radiokermes.com/noticias/2123-violencia-policial-un-relato-en-primera-persona>

<sup>28</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/cuarentena-empresario-la-pampa-denuncio-policias-irrupieron-nid2413633>



**25.** Mario KOVACEVIC: el 22 de agosto estaba cenando con sus hijos en Santa Isabel, provincia de Santa Fe, localidad de la que fue Intendente. La Policía entró violentamente a su casa, lo empujó y golpeó hasta que quedó inconsciente. Se llevó esposados a sus dos hijos y una nuera<sup>29</sup>.

**26.** Ariel VALERIAN: el 8 de junio trabajó todo el día en el arreglo de un automóvil tipo combi, en un taller mecánico de Perico, Provincia de Jujuy. A la noche fue a entregarle esa combi a su dueño en el Alto Comedero. Según contó su hermana Carmen, en la colectora de la ruta 66, entre Palpalá y Alto Comedero, se le atravesó un móvil policial, él quiso explicar que estaba trabajando pero entre seis uniformados le dieron una paliza. Ariel llegó a llamar por teléfono a Carmen que escuchó aterrada a su hermano gritando que “no estaba resistiendo a la autoridad, que no le hagan nada”; escuchó golpes y después, un impacto fuerte. Ariel sufrió una perforación en el tórax y el pulmón. Estuvo un mes internado en el Hospital Pablo Soria y finalmente murió el 7 de julio<sup>30</sup>.

**27.** Ezequiel CORBALAN y Ulises RIAL: en la noche del 1 de julio, en Villa Constitución, Provincia de Buenos Aires, salieron en moto de la casa de la madre de Ulises. Ezequiel se dedicaba a realizar tareas de entrega de alimentos a domicilio y tenía permiso para circular. Los comenzó a seguir un móvil policial y Ezequiel, al no llevar el permiso consigo, se asustó pensando que podían sacarle la moto que usaba para trabajar. En la esquina de Carbajo y Piaggio del barrio San Martín de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, un patrullero sin luces

---

<sup>29</sup> <https://www.diarioelinforme.com.ar/2020/08/23/mario-kovacevic-fue-golpeado-y-queda-en-estado-de-inconciencia>

<sup>30</sup> <http://unjuradio.com/2020/07/25/familiares-de-ariel-valerian-reclaman-justicia-pido-que-esto-no-queda-impune/>



los embistió de frente; los muchachos no llevaban armas, la Policía intentó modificar la escena del crimen. Ulises murió en el acto; Ezequiel, unos días después en el hospital<sup>31</sup>.

**28.** Mauro LEDESMA: el 7 de octubre, tras meses de espera, sin que se le hubiera otorgado la autorización para reingresar a la Provincia de Formosa, donde se asienta su residencia habitual, decidió cruzar el Río Bermejo a nado para reencontrarse con su familia. Su casa se encontraba a 150 metros de la otra margen del río. El cuerpo de Mauro fue hallado el domingo 11 de octubre por un pescador a la vera del río Bermejo, del lado de Chaco<sup>32</sup>.

**29.** 7500 personas varadas en el límite de la Provincia de Formosa: este grupo de personas -hombres, mujeres y niños- se encuentra instalada en campamentos precarios, en condiciones de vulnerabilidad, sin acceso a los servicios públicos imprescindibles, a la espera de que el gobierno de la Provincia de Formosa los autorice a reingresar. Algunos se encuentran allí desde hace 7 meses<sup>33</sup>.

Estas personas fueron muertas, golpeadas, despojadas, humilladas y vejadas por agentes estatales, en el marco de procedimientos llevados a cabo para implementar y controlar el acatamiento a la política de aislamiento dispuesta por el gobierno nacional. Si bien mayormente se trata de la actuación de agentes provinciales, tal como se indicó en el apartado anterior en los DNU que establecen los regímenes de prohibición de circulación expresamente se

---

<sup>31</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/investigacion-muertes-dos-jovenes-fueron-atropellados-patrullero-nid2374854>

<sup>32</sup> <https://www.infobae.com/sociedad/2020/10/19/un-whatsapp-desesperante-y-el-deseo-de-ver-a-su-hijita-la-historia-del-joven-varado-que-quiso-cruzar-el-rio-para-volver-a-formosa-y-murio-ahogado/>

<sup>33</sup> <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/varados-formosa-reclaman-intervengan-corte-secretaria-dd-nid2507768>  
<https://www.ncn.com.ar/varados-en-formosa-exigen-medidas-urgentes-y-respetuosas-de-los-derechos-humanos/>  
<https://www.infobae.com/politica/2020/11/18/formosenos-varados-crecen-los-cuestionamientos-a-gildo-insfrancor-las-7500-personas-que-no-pueden-regresar-desde-el-inicio-de-la-pandemia/>



encomienda al Ministerio de Seguridad de la Nación la coordinación de las fuerzas locales en las tareas de control.

Resulta elocuente sobre la decisión del gobierno nacional de asumir la dirección de las acciones policiales tendientes a hacer cumplir los regímenes de aislamiento, una **entrevista que brindó el Presidente de la Nación, doctor Alberto FERNANDEZ**, en un programa transmitido a todo el país por la televisión abierta, el día 25 de marzo de 2020, en la que brindó ciertas precisiones respecto de la política de seguridad que pretendía<sup>34</sup>. Se destacan las siguientes manifestaciones:

*“Esta mañana tuvimos una muy buena reunión con la Policía Federal, las Fuerzas de Seguridad Federal, la Gendarmería, la policía aeroportuaria y la Prefectura y fui inflexible en ese punto: el que viole la cuarentena caigámosle con todo el rigor”,*

*“Se van a encontrar con idiotas (las fuerzas de seguridad), los vemos a los idiotas, vemos un idiota que se escapó de su casa y parece que apareció en Ostende”,*

*“Los que estén circulando contrariando la cuarentena, de esos se van a ocupar las Fuerzas de Seguridad”,*

*“Y como suelo decir, yo trato de que entiendan por las buenas, pero si no lo entienden por las buenas lo van a tener que entender con el rigor de la ley”,*

---

<sup>34</sup> Programa televisivo “Corta por Lozano”, emitido por el canal TELEFE, el día 25 de marzo de 2020, disponible aquí <https://www.youtube.com/watch?v=it9RUFsJdpl>



*“El que viola la cuarentena se expone –si va en auto- que le secuestren el auto porque está contraviniendo normas municipales que entre otras cosas ordenan cumplir con la ley”,*

*“Y a los idiotas les digo lo mismo que vengo diciendo desde hace mucho tiempo: la Argentina de los vivos que se zarpan y pasan por sobre los bobos se terminó, se terminó, acá estamos hablando de la salud de la gente, no voy a permitir que hagan lo que quieran. Si lo entienden por las buenas, me encanta, sino me han dado el poder para que lo entiendan por las malas”.*

Florencia Magalí MORALES, Franco Gastón MARANGUELLA, Luis ESPINOZA, Valentino Blas CORREA, Lucas CABRAL, Tomás FERNANDEZ, Ariel Valerian, Ezequiel CORBALAN y Ulises RIAL **fueron asesinados** por agentes estatales que intentaban *“hacer cesar la conducta infractora en forma inmediata”*. Por expresa disposición de los DNU que establecen los regímenes de aislamiento, estos procedimientos debían ser coordinados por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Francisco VIVANDELLI, Sebastián BRITOS, Luciano GONZALEZ y su pareja, Rodrigo PEREZ, Franco, Adrián MERCADO, Fabián Andina, Alejandro SCHLAIG, Selene QUIROZ y su pareja, Pablo Acosta, María Belén Alonso, Luis María Bompadre y Mario KOVACEVIC **fueron golpeados, lesionados, humillados y vejados** cuando agentes estatales intentaban *“hacer cesar la conducta infractora en forma inmediata”*.

Oswaldo OYARZÚN, Mario Javier CORTÉS, Daniel ROSA, Oswaldo MANSILLA y Mario Rubén LEDESMA **murieron como consecuencia de los cortes de rutas y caminos y la instalación de precarios paredones de tierra sin señalización ni iluminación**, instalados por agentes estatales para *“controlar en forma permanente rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás*



*lugares estratégicos*". Por expresa disposición de los DNU que establecen los regímenes de aislamiento, **estos procedimientos debían ser coordinados por el Ministerio de Seguridad de la Nación.**

Luciano FERREYRA resultó **lesionado** en el marco de los mismos procedimientos de control de rutas y **7500 personas permanecieron en condiciones de vulnerabilidad**, durante 7 meses, en campamentos precarios, por el cierre del límite de la Provincia de Formosa.

#### **4. Casos paradigmáticos.**

##### **A. LUIS ESPINOZA. PROVINCIA DE TUCUMÁN.**

El 15 de mayo de 2020, Luis Espinoza fue encontrado por la policía en la localidad tucumana de Simoca, donde se estaba desarrollando una carrera de caballos ilegal, en infracción a la cuarentena. La víctima se encontraba en los alrededores del predio cabalgando junto a su hermano Juan, en el momento en que NUEVE (9) agentes de la fuerza policial y un vigilante municipal arribaron con el objetivo de impedir la realización de la carrera.

Al menos cuatro de los efectivos policiales forcejearon con Juan, al involucrarse Luis en la disputa, cayó de su caballo y corrió, siendo **impactado -por la espalda- por un proyectil disparado por un policía**. La bala ingresó por su omóplato izquierdo, perforándole el pulmón.

Posteriormente, el cuerpo de la víctima fue trasladado a la comisaría de Monteagudo, donde permaneció cuatro horas. Allí fue **atado a la base de un mástil, desnudado, y preparado para su posterior desaparición**. Se envolvió su cuerpo en una frazada, bolsas de residuos y cintas de embalar, además de una soga que fue utilizada para manipularlo.



Agentes policiales trasladaron el carácter de Luis ESPINOSA en el baúl de un auto 120 kilómetros hasta un barranco en la frontera con la provincia de Catamarca, donde **fue arrojado**.

El 16 de mayo de 2020 su familia intentó hacer la denuncia por la desaparición de Luis en la misma comisaría de Monteagudo, pero **se negaron a recibir la denuncia** antes de que transcurran 72 horas desde su desaparición.

Luego de varios días, el 22 de mayo, el cuerpo de Luis ESPINOSA fue encontrado en la localidad de La Banderita, en la provincia de Catamarca, en un acantilado con profundidad de 150 metros.

En junio de 2020, la ONU, a través de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**, habría iniciado una investigación sobre el homicidio.

La Provincia de Tucumán adhirió a los regímenes establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los decretos provinciales Nos. 2/2020, 4/2020, 6/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020.

#### **B. FLORENCIA MAGALÍ MORALES Y FRANCO GASTÓN MARANGUELLA. PROVINCIA DE SAN LUIS.**

Florencia Magalí MORALES **apareció sin vida** el día 5 abril en una celda de la Comisaría 25 de Santa Rosa del Conlara, en San Luis. Tenía 39 años, trabajaba de mucama en un hotel y era madre y abuela sola. **Había salido a buscar comida en bicicleta cuando fue detenida**



**por personal policial.** Alguna versión policial dice que fue detenida por circular a contramano (en bicicleta, en una localidad de seis mil habitantes), otra porque el número de su documento nacional de identidad no la autorizaba a salir ese día. La llevaron detenida al calabozo de la comisaría 25. La encontraron allí, horas después, **ahorcada**.

El 24 de abril, Franco Gastón MARANGUELLA, de 16 años, estaba en la vereda de su casa en Villa Mercedes, San Luis. No llevaba su documento nacional de identidad consigo. **Personal policial lo llevó detenido.** Cuando dos horas después su mamá fue a la Comisaría de Atención de la Niñez, Adolescencia y Familia los policías dieron vueltas y vueltas para decirle, a la medianoche, que **el chico se había “suicidado”**.

La Provincia de San Luis adhirió al DNU Nro. 297/2020, mediante el decreto provincial 1819/2020, de fecha 20 de marzo de 2020.

Asimismo, con fecha 23 de marzo de 2020 mediante decreto 1823/2020 se determinó que a partir del 25 de marzo del 2020, **las personas que debieran adquirir productos y/o servicios esenciales lo hicieran de acuerdo a la terminación del Documento Nacional de Identidad**, de acuerdo al siguiente esquema:

- Los días: lunes, miércoles, viernes y domingos, aquellas personas cuyo documento nacional de identidad termine en número par.

- Los días: martes, jueves y sábado, aquellas personas cuyo documento nacional de identidad termine en número impar.

Precisamente, Florencia Magalí MORALES podría haber sido interceptada cuando circulaba por la vía pública en un día que no correspondía de acuerdo al número de su documento nacional de identidad.



Mediante los decretos provinciales 2541/2020 y 3286/2020, el Gobierno de San Luis estableció, a la par del régimen sancionador nacional, que toda infracción a las disposiciones de los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial, como a las medidas sanitarias, dará lugar a la aplicación de la sanción administrativa de multa cuyo monto se fija desde pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00), la que será graduable atendiendo a las particularidades de cada caso, como reincidencia, vinculación con grupos de riesgo o pertenencia a grupos de casos sospechosos de contagio.

### **C. MAURO RUBÉN LEDESMA Y LAS 7500 PERSONAS VARADAS EN EL LÍMITE PROVINCIAL, EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. PROVINCIA DE FORMOSA.**

**7500 personas quedaron varadas** en los límites internos de la Provincia de Formosa, **esperando que el gobierno provincial los autorice a ingresar**. Se trata mayormente de personas que residen en la provincia, pero que al inicio de las medidas de aislamiento se encontraban fuera de su territorio. Las personas se instalaron en **campamentos improvisados, en condiciones de vulnerabilidad, sin acceso a los servicios públicos esenciales**. Muchas de ellas sobreviven en estas condiciones **hace siete meses**. Allí acampan hombres, mujeres y niños, aún cuando se encuentran a pocos kilómetros del lugar donde viven, en la provincia de Formosa.

En la actualidad, se estima que existen aproximadamente 10.000 solicitudes de ingreso a la Provincia de Formosa, que no fueron respondidas por el gobierno local.

Así las cosas, por resolución de fecha 19 de noviembre de 2020, **la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a la Provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial**, con cumplimiento de



las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles<sup>35</sup>.

El caso más paradigmático es el de Mauro Rubén LEDESMA, un joven de 23 años que vivía con su esposa y su hija de 3 años en el pueblo de El Colorado, provincia de Formosa. El inicio del ASPO lo encontró trabajando en la provincia de Córdoba. El 21 de agosto fue despedido de su empleo y el día 25 del mismo mes decidió regresar a su casa, junto a su familia. Pudo llegar hasta el límite entre las Provincias de Santa Fe y Formosa más, como no se le permitió el ingreso, se sumó a una suerte de campamento improvisado de personas que también se encontraban varadas pues se les impedían el ingreso a su provincia.

Inició su solicitud de ingreso, que nunca fue respondida, y **tras aguardar en ese campamento durante dos meses, decidió cruzar a Chaco de manera clandestina** y se instaló en el pueblo de San Martín donde viven su mamá y su hermana, que se encuentra precisamente a la misma altura del pueblo formoseño de El Colorado, con el río Bermejo de por medio.

El día 7 de octubre, tras meses de espera, Mauro LEDESMA **decidió cruzar el Río Bermejo a nado para reencontrarse con su familia**. Su casa se encontraba a 150 metros de la otra margen del río.

El cuerpo de Mauro fue hallado el domingo 11 de octubre **por un pescador** a la vera del río Bermejo, del lado de Chaco.

La Provincia de Formosa adhirió a los DNU que establecen los regímenes de DISPO y ASPO mediante los decretos provinciales Nos. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 115/20,

---

<sup>35</sup> causa FRE 2774/2020/CS1 “Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo – amparo colectivo”



123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20.

A su vez, estableció el “Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa” –dispuesto por resolución 2/2020 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el antecedente mencionado, entendió que la restricción de derechos en el marco del dicho Programa no resulta *prima facie* razonable en su aspecto temporal (por las excesivas esperas) ni en el aspecto económico, en tanto supedita el ejercicio de derechos a una determinada capacidad económica.

Al día de hoy, los residentes de Formosa que vuelven a la Provincia continúan denunciando abusos por parte de las autoridades provinciales al ser obligados a cumplir períodos de cuarentena en **lugares precarios, comunicados por falta de señal telefónica, sin agua ni servicios básicos** y sin lograr que se los testeé a fin de poder retornar, de una vez por todas, a sus hogares.

#### **D. ABIGAIL JIMENEZ. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.**

Abigail JIMENEZ tiene 12 años, vive en Santiago del Estero y sufre un cáncer de huesos llamado Sarcoma de Ewing, por el que ya sufrió un trasplante de fémur.

Días atrás debió viajar hacia el Hospital de Niños de Tucumán para realizarse un tratamiento médico. Dado que **las autoridades sanitarias no le brindaron una ambulancia**, su



papá la llevó en camioneta. Al regresar a su provincia, el 16 de noviembre, la Policía que se encuentra en el límite provincial **le impidió el reingreso** por no contar con una autorización previa para ingresar en automóvil a Santiago del Estero.

Luego de **horas de demora, su papá, Diego, levantó en sus brazos a la niña y la trasladó caminando cinco kilómetros para llegar a su casa**, ubicada en Termas de Río Hondo.

Luego de unos días, la niña Abigail debió ser internada de urgencia en el Centro Integral de Salud de Las Termas por presentar fiebre y dificultades para respirar. Ante este panorama y como consecuencia de la repercusión periodística del caso a nivel nacional, las autoridades locales, con aceptación de los padres de Abigail, decidieron trasladar a la niña en un avión sanitario a la Ciudad Buenos Aires, donde fue internada en el Hospital Universitario Austral de Buenos Aires. Allí se le realizaron una serie de estudios y visto la progresión de su enfermedad, retornó a su provincia, donde le serán aplicados cuidados paliativos. **El cuadro de salud de Abigail se empeoró dramáticamente luego del episodio relatado y actualmente se encuentra en grave estado**<sup>36</sup>.

Entendemos que la Provincia de Santiago del Estero ha adherido al régimen de aislamiento y distanciamiento dispuestos por el gobierno nacional.

Sin embargo, **la información legislativa correspondiente a la Provincia de Santiago del Estero no es pública**. En efecto, a través del portal de internet correspondiente al boletín oficial de la Provincia únicamente se permite acceder al boletín oficial (donde se publica la legislación local) correspondiente al día en que se realiza la búsqueda, para lo cual el consultante

---

<sup>36</sup> <https://www.infobae.com/sociedad/2020/12/10/es-desesperante-el-estado-de-salud-de-abigal-jimenez-la-nena-a-la-que-le-negaron-el-ingreso-a-santiago-del-estero/>



debe identificarse con nombre, apellido, número de documento nacional de identidad (DNI) y clave única de identificación tributaria (CUIT). **No se permite el acceso a boletines oficiales anteriores, ni tampoco se permite la búsqueda de legislación específica.** El portal web oficial: <http://www.boletinsde.gov.ar>.

Así, **la legislación de la Provincia de Santiago del Estero ES SECRETA**, esquema propio de un régimen autoritario, anti democrático y anti republicano, que se corrobora claramente en el caso del que resulta víctima Abigail JIMENEZ.

#### **5. Conclusión.**

En tales antecedentes, con el detalle efectuado por la presente, se ha podido demostrar que **el Gobierno Nacional viene implementando un régimen de suspensión de derechos fundamentales, que no resulta proporcional ni racional**, que opera como un marco propio, adecuado y funcional para que dichas medidas sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando **serias y reiteradas violaciones a derechos humanos**.

También, se ha podido demostrar que el Gobierno Nacional, en particular **el Ministerio de Seguridad de la Nación, es el encargado de implementar y controlar el cumplimiento del régimen de suspensión de derechos**, coordinando su accionar con las fuerzas de seguridad locales.

**Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y su implementación no cumplen las recomendaciones efectuadas por la Resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” adoptada por la CIDH el 10 de abril de 2020**, en ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos



y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto. En particular, las recomendaciones establecidas en los puntos 2. c, e, f y g, 4, 20, 21, 22, 28 y 37.

#### **6. PEDIDO DE INFORMES. Artículo 41 de la Convención Americana.**

En el marco de esta alarmante situación, **pedimos a la CIDH que intervenga frente al Estado argentino para que proporcionen información precisa y actualizada sobre la implementación de los regímenes de “aislamiento preventivo, social y obligatorio” y “distanciamiento preventivo, social y obligatorio” en todas las jurisdicciones de país**, de acuerdo al artículo 41 de la Convención Americana.

Entre otros datos, solicitamos que el Gobierno Nacional provea información detallada y actualizada sobre:

1. Las tareas de control realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en particular por el Ministerio de Seguridad de la Nación, sobre el accionar de las fuerzas de seguridad provinciales y locales, para el control del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, desde el día 20 de marzo de 2020;

2. Las acciones positivas realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en particular por el Ministerio de Seguridad de la Nación, para garantizar el respeto a los derechos humanos fundamentales, en las tareas de control del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y



obligatorio” y del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, desde el día 20 de marzo de 2020;

**3.** Los controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que se efectuaron en coordinación y en forma concurrente con las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por entenderse que resultaban necesarios para garantizar el cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, desde el día 20 de marzo de 2020;

**4.** Los procedimientos de fiscalización que se realizaron por entender que eran necesarios para garantizar el cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, en coordinación y en forma concurrente con las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**5.** La cantidad de personas que fueron detenidas en infracción a las normas que establecen el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**6.** La cantidad de personas que fallecieron o resultaron lesionadas en el marco de procedimientos realizados por fuerzas de seguridad nacionales, provinciales o locales, vinculados al control del “distanciamiento social, preventivo obligatorio” y el “aislamiento social, preventivo obligatorio”. Asimismo, se solicita que peticione al Gobierno Nacional informe la cantidad



de situaciones de Desaparición Forzada que tiene contabilizadas durante la vigencia de la normativa de “aislamiento preventivo, social y obligatorio” y “distanciamiento preventivo, social y obligatorio” dispuesto en todas las jurisdicciones del país.

7. La cantidad de vehículos que fueron retenidos en forma preventiva por incumplimientos a las normas que establecen el “distanciamiento social, preventivo obligatorio” y el “aislamiento social, preventivo obligatorio”.

8. Las acciones que se realizaron en el marco de las tareas de coordinación con las fuerzas de seguridad provinciales y locales para llevar adelante las tareas que le imponen las normas que establecen el el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Sin otro particular,



**Jimena de la Torre**  
**Presidente**



**Martín Galli Basualdo**  
**Vicepresidente 1°**



**Valeria Viola**  
**Vicepresidente 2°**